

## RESOLUCIÓN 132-2025

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 12

Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm. 3, del operador aéreo extranjero **AMERICAN AIRLINES, INC.**, para incluir las rutas:

**Nashville (KBNA)/Punta Cana (MDPC)/Nashville (KBNA)  
Indianápolis (KIND)/Punta Cana (MDPC)/Indianápolis (KIND)  
Pittsburgh (KPIT)/Punta Cana (MDPC)/Pittsburgh (KPIT)  
Raleigh-Durham (KRDU)/Punta Cana (MDPC)/Raleigh-Durham (KRDU).**

**CONSIDERANDO (1):** Que **AMERICAN AIRLINES, INC.** es un operador aéreo extranjero, registrado en los Estados Unidos de América, titular del Permiso de Operación (PO) Núm. 3, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 10 de julio de 2026, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, ejerciendo Tercera y Cuarta Libertad del Aire, en rutas desde diferentes ciudades de los Estados Unidos hacia la República Dominicana.

**CONSIDERANDO (2):** Que, mediante comunicación de fecha 25 de abril de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 28 de abril de 2025), suscrita por el señor Oliver Bojos, Gerente Regional de **AMERICAN AIRLINES, INC.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda a su Permiso de Operación (PO) Núm. 3, para incluir las rutas Nashville (KBNA)/Punta Cana (MDPC)/Nashville (KBNA); Indianápolis (KIND)/Punta Cana (MDPC)/Indianápolis (KIND); Pittsburgh (KPIT)/Punta Cana (MDPC)/Pittsburgh (KPIT); y Raleigh-Durham (KRDU)/Punta Cana (MDPC)/Raleigh-Durham (KRDU).

**CONSIDERANDO (3):** Que la Junta de Aviación Civil, mediante la **Resolución 122-2025** de fecha 21 de mayo de 2025, decidió: *"PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 4 de junio de 2025, a las 10:15 A.M., en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero AMERICAN AIRLINES, INC., en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm. 3, para incluir las siguientes rutas:*

*Nashville (KBNA)/Punta Cana (MDPC)/Nashville (KBNA)  
Indianápolis (KIND)/Punta Cana (MDPC)/Indianápolis (KIND)  
Pittsburgh (KPIT)/Punta Cana (MDPC)/Pittsburgh (KPIT)  
Raleigh-Durham (KRDU)/Punta Cana (MDPC)/Raleigh-Durham (KRDU)".*

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante comunicación número 000932 de fecha 22 de mayo de 2025, emitida por la Junta de Aviación Civil, fue informado al señor Oliver Bojos, Gerente Regional de **AMERICAN AIRLINES, INC.**, la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 122-2025 de fecha 21 de mayo de 2025.

**CONSIDERANDO (5):** Que, en la Audiencia Pública, celebrada en sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil el día 4 de junio de 2025, participaron en representación de **AMERICAN AIRLINES, INC.**, los señores Oliver Bojos Estrella y Rosa Díaz, quienes informaron sobre las proyecciones de las operaciones de la aerolínea en las rutas objeto de la solicitud de enmienda y que proyectan iniciar las operaciones en dicha ruta a partir del mes de diciembre de 2025.

Resolución 132-2025  
de fecha 4 de junio de 2025  
Página 2 de 2

**CONSIDERANDO (6):** Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm. 3, del operador aéreo extranjero **AMERICAN AIRLINES, INC.**, para la inclusión de las rutas citadas, no fue objeto de oposición por terceros.

**CONSIDERANDO (7):** Que conforme al Artículo 248 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda al Permiso de Operación (P.O.) Núm. 3, del operador aéreo extranjero **AMERICAN AIRLINES, INC.**, programada para el día 4 de junio de 2025, fue publicada los días 27 y 28 de mayo de 2025, en un medio de comunicación de alcance nacional.

**CONSIDERANDO (8):** Que conforme lo establece el Artículo 249 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados en la ruta que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.

**CONSIDERANDO (9):** Que, la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil en el artículo 226 estatuye que: *"Luego de la autorización correspondiente para iniciar los servicios de transporte aéreo, deberá fijarse a la empresa un término de seis (6) meses, a partir de la fecha de expedición para que inicie las operaciones. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por sesenta (60) días más por la JAC, cuando a juicio de la misma se justificare y previa solicitud de la parte interesada. De no iniciarse los servicios dentro del plazo señalado, el certificado se considerará sin efecto alguno"*.

**VISTA** la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (Versión 7.0).

**VISTA** la Resolución 122-2025, emitida por la Junta de Aviación Civil, de fecha 21 de mayo de 2025.

**VISTO** el Permiso de Operación (PO) Núm. 3, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

**VISTA** la comunicación Núm. 000932 de fecha 22 de mayo de 2025, suscrita por el Presidente de la JAC.

**VISTOS** los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "Nuevo Diario", los días 27 y 28 de mayo de 2025.

La Junta de Aviación Civil, tras haber agotado el procedimiento de audiencia pública y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por el operador aéreo extranjero **AMERICAN AIRLINES, INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

### RESOLUCIÓN 132-2025

**PRIMERO:** Impartir su aprobación a la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero **AMERICAN AIRLINES, INC.**, en el sentido de que sean incluidas en su Permiso de Operación Núm. 3, las siguientes rutas:

Nashville (KBNA)/Punta Cana (MDPC)/Nashville (KBNA)  
Indianápolis (KIND)/Punta Cana (MDPC)/Indianápolis (KIND)  
Pittsburgh (KPIT)/Punta Cana (MDPC)/ Pittsburgh (KPIT)  
Raleigh-Durham (KRDU)/Punta Cana (MDPC)/Raleigh-Durham (KRDU).

**SEGUNDO:** Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AMERICAN AIRLINES, INC.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

  
**Héctor Borcella Dumas**  
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.